

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA COMEDORES SOCIALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal con fecha 27 de septiembre de 2022 y publicada en el BOPTE número 228 de fecha 29 de noviembre de 2022, que incluye en su anexo I el ámbito o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en la Comarca en correspondencia con la líneas contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel 2021-2024, que incluye la línea:

ÁREA 5: SERVICIOS SOCIALES

Plan de Actuación Convocatoria en concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, personas físicas, jurídicas y/o entidades sin ánimo de lucro, así como la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto Objetivo estratégico.

Teniendo en cuenta que las citadas bases se encuadran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 2021, en cumplimiento de lo señalado en los art. 5 y 6 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Visto que, con fecha **05 de junio de 2025**, por Providencia de esta Presidencia se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que, con fecha **05 de junio de 2025**, por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que, con fecha **06 de junio de 2025**, la Intervención ha emitido informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y ha efectuado la pertinente retención del crédito disponible.

Visto que, con fecha **06 de junio de 2025**, los Servicios Técnicos redactaron el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 6.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, en uso de las atribuciones que me confiere artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**



PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de acción social en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el Gasto correspondiente por importe de **80.000** euros, con cargo a la partida 2025-05-2310-46208 del vigente Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2025.

TERCERO. Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Documento firmado electrónicamente por D. José Herrero Palomar,
Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.*



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR DURANTE EL EJERCICIO 2025

Fundamentación:

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud” y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social”

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los municipios “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Asimismo, prevé en el artículo 25.1 que los municipios, en el ámbito de sus competencias, “pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante. Por ella, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad.

La ley 5/2009, de 30 de junio, de 2009 de Servicios Sociales de Aragón, da respuesta al mandato expreso del Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que en materia de bienestar y cohesión social incluye la obligación de los poderes públicos de Aragón de promover y garantizar un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, regulando un sistema que reposa, funcionalmente, sobre la distinción entre servicios sociales generales, destinados al conjunto de la población y servicios sociales especializados, dirigidos a aquellas personas que requieren una atención específica.

Mediante Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, entre los que se encuentra el Decreto 105/2002, de 19 de marzo, referido a esta Comarca, recoge en su apartado 1.º, letra A, como tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca (A.2.1) en su punto 1.º las prestaciones básicas, entendiéndose por prestaciones básicas de servicios sociales el conjunto de atenciones económicas, técnicas o en especie que deben garantizarse a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad. En el marco de la normativa citada, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley 7/1999, de 9



de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a regular, en virtud del presente Reglamento, el servicio de comidas para personas mayores o discapacitadas que se inscribe en el Programa de apoyo de la unidad de convivencia como prestación básica de carácter comunitario (A.2.1.1.b) con el objeto de contribuir a garantizar una alimentación adecuada a determinados colectivos que, por razón de edad, minusvalía u otras circunstancias excepcionales, vean limitada esta posibilidad.

Primero.- Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno del Consejo Comarca de fecha 27 de septiembre de 2022 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 228 de fecha 29 de noviembre de 2022.

Segundo.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de **80.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 05-231-46208 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención y compatibilidad

La subvención concedida para cada municipio tendrá como límite la cantidad concedida S(i) de acuerdo con el siguiente criterio de valoración:

La subvención S(i) para cada ayuntamiento será la resultante del reparto entre la aplicación Presupuestaria (AP) y la suma de usuarios que se atienden en todos los ayuntamientos solicitantes ΣNU , multiplicado por el número de usuarios que se atienden en ese ayuntamiento U(i):

$$S(i) = (AP / \Sigma NU) \times U(i).$$

Al ser compatibles estas subvenciones comarcales con otras ayudas públicas, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de estas no podrá suponer más del 80 % del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Cuarto.- Finalidad y objeto

Las presentes subvenciones tienen como finalidad, financiar a los ayuntamientos, que prestan el servicio comunitario de comedor, y que constituye una prestación básica de apoyo a la unidad convivencial. Pretende cubrir las necesidades alimenticias de aquellas personas que presenten carencias o dificultades que acrediten cumplir los siguientes requisitos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria:

1. Personas que, por un estado físico, psíquico, sensorial o social, no se hallen capacitados para subvenir a su propio sustento en su domicilio, previo informe médico e informe social que así lo indique.



2. Que se encuentren empadronadas en el municipio y residan en el domicilio de forma habitual más de seis meses al año y asistan al comedor al menos 20 días al mes.

El servicio se prestará a través de la empresa de restauración o multiservicio rural que, reuniendo todos los requisitos legales para el desarrollo de la actividad, resulte adjudicataria del contrato administrativo con el Ayuntamiento y radique en el término municipal.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para la prestación del servicio de comedor objeto de la subvención, quedando expresamente excluidos, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con éste.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Quinto.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos que, a fecha de la finalización del plazo de solicitar la subvención reúnan los siguientes requisitos:

- 1.-Contar con una población de derecho inferior o igual a 4.000 habitantes conforme a las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2025 (datos de población correspondientes a 2024).
- 2.-Tener aprobado un Reglamento de funcionamiento y/o ordenanza fiscal donde se establezcan los requisitos de entrada, copago y dispongan de los informes sociales positivos correspondientes de los usuarios atendidos y el número de éstos en el momento de presentar la solicitud.
- 3.- No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 4.- Hallarse al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.
- 5.- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 6.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.



7.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

8.- Acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se aprueba la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria.

9.- No tener un convenio firmado para el mismo fin.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que recoge la cláusula octava de la presente convocatoria.

Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo los beneficiarios de la presente convocatoria sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente y accedemos a Solicitud Subv. Servicios Sociales Ayuntamientos:

<https://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.12>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ trámites y administración/ apartado Administración General: subvenciones/ Selección materia: Administración General/Subvenciones/ Solicitud subv. Servicios Sociales Ayuntamientos.

Instrucciones de la solicitud:

- ***En este caso, los "Datos del Interesado al que representa" será una persona jurídica (Ayuntamiento solicitante).***
- ***En la pantalla de documentación obligatoria (segunda pantalla) deberemos incorporar la siguiente documentación:***

- ***Documentación:*** La solicitud se formalizará mediante los modelos de solicitud normalizados que figura como ***Anexo I y II*** en la firma por quien ostente la representación legal de la Entidad Local y dirigida al Sr. Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace:



<https://acortar.link/DS08ER>

*La secuencia para su obtención es la siguiente:
www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/
Ayudas y subvenciones/2025/*

Los modelos normalizados de deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad Local.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar su evaluación, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Documentación a adjuntar con la solicitud.

Deberán presentarse los siguientes documentos:

- Anexo I: Declaración responsable.
- Anexo II: Solicitud. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma electrónica del representante legal de la entidad local.
- Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud que, en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Noveno.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.



El órgano instructor del procedimiento será el Técnico Responsable del Área de Servicios Sociales, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Comarca y de la que formará parte el Técnico Responsable del área de Servicios Sociales de la Subvención correspondientes. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de esta.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel.

La resolución, dictada por el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, será motivada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones (de la resolución o de los actos de tramite) se realizarán de forma individualizada al interesado, en todo caso por medios electrónicos,



practicada mediante comparecencia en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y para garantizar el conocimiento de la puesta a disposición de estas, mediante envío de correo electrónico en la dirección que el interesado haya comunicado en su solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer.- Criterios de valoración de solicitudes.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

La subvención S(i) para cada ayuntamiento será la resultante del reparto entre la aplicación Presupuestaria (AP) y la suma de usuarios que se atienden en todos los ayuntamientos solicitantes ΣNU , multiplicado por el número de usuarios que se atienden en ese ayuntamiento U(i):

$$S(i) = (AP / \Sigma NU) \times U(i).$$

Decimosegundo.- Forma y Plazo de Justificación.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la justificación electrónica es el siguiente y accedemos a justificación subv. Servicios Sociales Ayuntamientos:

<https://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.12>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ Catálogo de trámites (parte superior de la página)/ Administración General: Subvenciones/Justificación subvenciones Servicios Sociales Ayuntamientos.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada el Anexo III Memoria de la actividad y el Anexo IV Justificación económica junto a los siguientes documentos:



- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores
- Copia de las facturas y sus justificantes de pago y certificación del secretario de los ingresos:

En cuanto a las facturas: se aportará copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:.....% de imputación: Importe imputación:.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad". **Únicamente se admitirán facturas con fecha de emisión dentro del ejercicio 2025.**

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

La cuantía a justificar será igual al número de menús anuales de la solicitud multiplicado por el menú más barato de las solicitudes presentadas. La liquidación será proporcional a las comidas facturadas en el año en curso.

Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace: <https://acortar.link/DS08ER>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2025/

En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la justificación.

Los modelos normalizados de deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el Alcalde o Alcaldesa del ayuntamiento y adjuntarse (junto con la documentación señalada en esta cláusula) en el proceso de solicitud en el paso: adjuntar documentos.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el **31 de octubre de 2025** pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Se admitirán los gastos subvencionables que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2025, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de justificación de la subvención (31 de octubre de 2025) por incompatibilidad de



plazos. Estos gastos se indicarán y relacionarán claramente en la justificación, Anexo IV, denominándolos previsión de gastos y los documentos justificativos originales se remitirán a la Comarca Comunidad de Teruel antes del **31 de enero de 2026**.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

Decimotercero: Obligaciones de los beneficiarios

Las instituciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la correspondiente convocatoria:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
- d) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama o logotipo y la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.
- e) Informar a la Comarca Comunidad de Teruel de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de esta. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

Decimocuarto.- Forma de pago

Se realizará un primer pago a cuenta de la subvención concedida será del 50% y, el resto se liquidará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel. Esta liquidación será proporcional a las comidas facturadas en el año en curso.



Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, Alcalde/sa-presidente/a
del Ayuntamiento de _____, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en representación de esta entidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- **PRIMERO.-** Que la entidad que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **SEGUNDO.-** Que la entidad que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.

- **TERCERO.-** Que dispone de un contrato administrativo con un multiservicio o empresa de restauración, que reúne todas las condiciones legales tanto de espacio como de profesionales al cargo, para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales solicita subvención.

- **CUARTO.-** Que todos los datos que aparecen en la presente declaración son veraces.

Y ME COMPROMETO

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.
- **Y COMUNICO:** que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, siendo los beneficiarios de la presente subvención sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, el correo electrónico para recibir el aviso de notificación electrónica por parte de la Comarca es la siguiente:

Correo electrónico (***campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica***):



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Certificado emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditativo de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

En _____, a _____ de _____ de 202

El Alcalde Presidente

Firma electrónica



ANEXO II SOLICITUD	
DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	
Ayuntamiento de _____ con CIF nº _____ y domicilio en C/_____ nº. _____, CP _____. Representado por D/Dª _____.	

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Denominación y datos del multiservicio o empresa de restauración encargada de realizar la actividad de servicio de comedor:	
Nombre y apellidos del responsable:	
CIF/NIF/NIE:	
Teléfono de contacto:	
E-Mail:	
Dirección completa:	
Cuantía Solicitada:	
Precio del menú:	
Nº de comidas estimadas al año:	Nº de usuarios estimados:
Reglamento servicio de comedor nº BOPTE:	Fecha de publicación:

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS			
PREVISION DE GASTOS		PREVISIÓN DE INGRESOS	
		Cuotas de usuarios	
		Patrocinio privado y colaboraciones	
		Subvención municipal	
		Subvención Gobierno de Aragón	
		Subvención Diputación Provincial	
		Subvención Comarca Comunidad de Teruel	
		Otros ingresos	
TOTAL		TOTAL	

(Firma digital)
SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



**ANEXO III
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
AREA A LA QUE VA DIRIGIDA**

SERVICIOS SOCIALES ☐

1.- AYUNTAMIENTO

Nombre:

**2.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA SERVICIO COMUNITARIO DE
COMEDOR**

**DISTRIBUCIÓN POR SEXO Y EDAD
(Respecto de usuarios a los que efectivamente se ha
prestado el servicio)**

	Hombres	Mujeres	<u>Total</u>
< 65 años			
65 - 79 años			
≥ 80 años			
usuarios que viven solos			
usuarios a 31 de diciembre			

RECURSOS UTILIZADOS: habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:
Local o espacio de realización del servicio y empresa o multiservicio prestador del Servicio Comunitario de Comedor.

EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO: Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas: Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

RESULTADOS OBTENIDOS: Describir los resultados obtenidos y el grado de satisfacción:

-Consecución de los objetivos previstos:

-Indicadores de actividad. (Puntuar del 0 al 5, siendo 0 la puntuación más baja y 5 la puntuación más alta)

. Grado de satisfacción de los usuarios, en cuanto a mejora de sus condiciones de vida:

. Grado de satisfacción de los usuarios, en cuanto a la calidad del servicio, la calidad de la dieta y confortabilidad del local:

. Se reflejarán las opiniones y sugerencias de los usuarios:



3.- INGRESOS EFECTIVOS	
Cuotas de socios y/o participantes	
Patrocinio privado y colaboraciones	
Subvención municipal	
Subvención Gobierno de Aragón	
Subvención Diputación Provincial	
Subvención Comarca Comunidad de Teruel	
Otros ingresos	
TOTAL	

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que se ha cumplido la finalidad de la ayuda para la que se concedió.
- Que ☐ Si/ ☐ No (señalar lo que proceda) la totalidad de los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados no son susceptibles de recuperación o compensación.

DOCUMENTACION A APORTAR

- Copia diligenciada de las facturas y sus justificantes de pago. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención% de imputación: Importe imputación: Nombre del trabajador subvencionado (en su caso). Fdo. El secretario de la entidad"
- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 20

(Firma digital)



ANEXO IV JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

D....., Secretario de la entidad....., con CIF nº.....,

CERTIFICA:

Que los gastos e ingresos afectos al proyecto subvencionado en materia de acción social, con un importe de euros por la Comarca Comunidad de Teruel, son los que a continuación se detallan:

DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA									
5.1 Justificación de los gastos realizados									
Nº y fecha de la factura	Emisor	Concepto	Importe Total de la factura	Subvención Comarca de Teruel		Otras subvenciones		Aportación entidad (recursos propios)	
				% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe aportado
		Total gasto del proyecto		Total subvención Comarca		Total Subvención Otras instituciones		Total aportación entidad	



5.2 Previsión de los gastos								
Emisor	Concepto	Importe Total de la factura	Subvención Comarca de Teruel		Otras subvenciones		Aportación entidad (recursos propios)	
			% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe aportado
	Total gasto del proyecto		Total subvención Comarca		Total Subvención Otras instituciones		Total aportación entidad	

TOTAL GASTO EJECUTADO Y ESTIMADO

5.3 Justificación de los ingresos



INGRESOS								
Nº	Tercero	Concepto	Nº Fac/Doc Contable	Mes	Fecha Pago	Importe	% Imputación	Importe imputado
1								
2								
3								
4								
5								
TOTAL INGRESOS RECIBIDOS (antes 15 octubre 2025)								

INGRESOS ESTIMADOS								
1								
2								
3								
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS (hasta 31 de diciembre 2025)								

TOTAL GASTO EJECUTADO Y ESTIMADO								
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Y DECLARA, bajo su responsabilidad

- Que ☐ Si/ ☐ No (**señalar lo que proceda**) la totalidad de los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados no son susceptibles de recuperación o compensación.

En a de de 2025

VºBº
EL/LA ALCALDE

EL SECRETARIO

Firmas electrónicas

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

